

TRES DE FEBRERO

VISTO:

06 ABR 2016

La Ley N° 14.656 que aprueba el Estatuto para el Personal de las Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 3178, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley referida en el Visto establece en su artículo 82 que: "*ARTÍCULO 82(...) Cuando exista enfermedad de corta o larga evolución, enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocasione al trabajador impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas, se le concederá licencia ...*" y en su artículo 83 reza: "*Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración (...) En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos*";

Que la Ordenanza Municipal recepta en idénticos términos la referida norma en su artículo 21;

Que a fs. 1/7 lucen incorporados los informes de la Junta Médica Municipal solicitando se otorgue la licencia con goce de sueldo del cien por ciento (100%) desde el 22 de Junio de 2015 hasta el 15 de Diciembre de 2015 al agente GROBA LILIANA (Leg. 9221/1);

Que por Decreto N° 79/16 el Sr. Intendente ha delegado la facultad de suscribir todas las cuestiones relacionadas con los recursos humanos del municipio, con la excepción de las altas y bajas de agentes y funcionarios;

Que ha tomado intervención la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de Tres de Febrero.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 79/16,

**EL SR. COORDINADOR DEL**

(2)

Cde. Expte. N° 4117-6425-G-15

**AREA DE COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Inclúyase al agente GROBA LILIANA (Leg. 9229/1) en la Licencia por enfermedad de larga evolución desde el 22 de Junio al 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 2º.- Déjese constancia que deberá liquidarse al agente GROBA LILIANA en el primer período el cien por ciento (100%) de sus haberes.

Artículo 3º.- Encomiéndese a la Dirección de Recursos Humanos la inscripción de la presente licencia en el Legajo del agente referido en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese al requirente. A todos sus efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

IGNACIO FORCADA  
SUBSECRETARIO  
ÁREA DE COORDINACIÓN DE RR.HH.  
MUNICIPALIDAD 3 DE FEBRERO

06 ABR 2016

TRES DE FEBRERO,

En el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º se procede a registrar el presente bajo el numero ..... ONCE .....  
..... (.....).

Resolución N° 11/16

MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO